

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 1 5 4 7 4

REF.: AUTORIZA GASTO EN MOVILIZACIÓN DE
PÁRVULOS DE JARDÍN INFANTIL VÍA
TRANSFERENCIA DE FONDOS QUE INDICA.

TALCA, 1 9 NOV 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República, sobre "Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; la Ley N° 19.862 que establece el Registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos, y el Decreto Supremo N° 375, de Hacienda que establece su Reglamento; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Decreto N° 67 de 27 de enero de 2010, del Ministerio de Educación, modificado por el Decreto N°05 del 10 de Enero de 2013; Resolución Exenta N° 015/0159 del 14 de mayo de 2013, que aprueba Manual del Programa de Transferencia de fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, modificado por Resolución Exenta N°015/0462 del 30 de Septiembre de 2013 y la Resolución Exenta N°015/0513 del 14 de Octubre de 2013, Ordinario N° 1476 de la I. Municipalidad de Curicó y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1° Que en el Manual del Programa de Transferencia de Fondos JUNJI, en su Ítem 11, de Servicios Generales, ultimo punto señala "Servicio de movilización de los niños desde sus domicilios hasta el jardín infantil y viceversa: este egreso será autorizado por la Directora Regional, previa solicitud formal de la entidad respectiva y siempre que se refiera a situaciones en que se presenten condiciones de difícil acceso, gran distancia entre los domicilios y el jardín infantil o alta dispersión geográfica y carencia de conectividad vial. La aceptación de este gasto se producirá en la medida que esa circunstancia no limite ni menoscabe el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento del jardín infantil y la atención de los párvulos.

Para la correcta rendición de los gastos por este concepto, este servicio deberá cumplir con las normas de transporte de menores de cuatro años contenidas en la Ley del Transito.

La responsabilidad que se derive de la utilización de este servicio recae en la entidad administradora.

Los gastos derivados de este servicio son incompatibles con los contenidos en el ítem 15 de este anexo.

2° Que la Ilustre Municipalidad de Curicó ha solicitado a través de Ordinario N° 1476 del 26 de Septiembre de 2013, destinar recursos del jardín infantil "Angelitos código 7.301.019", para la movilización de lactantes y párvulos, la cual es necesaria debido al incendio ocurrido en el establecimiento, lo que generó que los párvulos fuesen atendidos en un recinto suplente ubicado en el Sector de Rauquén, comuna de Curicó.

3° Que, esta Dirección Regional una vez realizado el análisis de los antecedentes respectivos, considera que la presente solicitud se enmarca dentro de la normativa legal vigente, por lo que procede dictar el correspondiente acto administrativo autorizando el gasto en movilización.

RESUELVO:

AUTORÍCESE GASTO EN MOVILIZACIÓN, por la suma de \$1.200.000.- (Un millón doscientos mil pesos) mensuales, en la Sala Cuna y Jardín Infantil "Angelitos", código JUNJI 07.301.019, ubicada actualmente en Avenida Amsterdam S/N, administrada por la Ilustre Municipalidad de Curicó, desde el mes de Agosto hasta que retomen sus actividades nuevamente en su recinto original.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




MARÍA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


MAOR/PSG/PHF-ESA/PBS/kvb
Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Curicó
- Subdepartamento de Cobertura e Infraestructura
- Sección de Cobertura e Infraestructura
- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Oficina de Partes